



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México, a 21 de noviembre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Diputada Martha Amalia Moya Bastón y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 235 Bis y 235 Ter del Código Penal del Estado de México** en materia de maltrato animal, al tenor la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Sociedad Americana de Prevención y Crueldad hacia los Animales, establece que el maltrato animal se define como "cualquier acto intencional que cause daño, sufrimiento o estrés innecesario a un animal, ya sea doméstico o salvaje".¹

¹ Citado en Giles Navarro, César Alejandro, El maltrato animal y sus sanciones en México, INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ SENADO DE LA REPÚBLICA, p. 1, Junio 2023.



Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

En un estudio realizado en 2011 por Hensley y Tallichet, aseguran que el maltrato animal además de lo expuesto anteriormente “incluye negligencia o abandono”; es decir, la omisión al brindar la atención debida y el abandono también constituye una forma de maltrato que puede manifestarse en sufrimiento psicológico y en la salud de los animales.²

El concepto de maltrato animal, y los hechos que se han documentado en México, demuestran que es también una expresión de violencia extrema³. Hemos visto casos de una crueldad inexplicable contra animales indefensos, que nuestro Grupo Parlamentario basándonos en el principio de la defensa de la vida considera que deben ser sancionados sin duda con mayor firmeza.

El estudio publicado por María Teresa Ambrosío Morales por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM⁴, hace una interesante reflexión de como las conductas de violencia contra los animales se relacionan con conductas violentas hacia los seres humanos.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía casi el 70% de los hogares en nuestro país cuenta con un animal de compañía; es decir, según estimaciones en México hay un total acumulado de 80 millones de animales de compañía, de los cuales 43.8 millones sin perros, 16.2 son gatos y 20 millones más de diversas especies de animales pequeños.⁵ Asimismo, señala que nuestro país se posiciona en el tercer lugar de Latinoamérica en cuanto a maltrato animal.

De acuerdo con bibliografía del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República se presentó recientemente un estudio⁶ que demuestra que en México siete de cada 10 animales de compañía son víctimas de alguna forma de maltrato. Establece de igual forma que en la actualidad gran parte de las entidades federativas cuentan con disposiciones jurídicas que castigan la crueldad animal con

² Idem.

³ <https://expansion.mx/planetacnn/2013/04/07/el-maltrato-animales-un-problema-de-responsabilidad-y-educacion-social>

⁴ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4436/8.pdf>

⁵ INEGI 2021

⁶ <https://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5991>



Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

penas que van de un mes a siete años de prisión; sin embargo, el estudio estima que solo se castiga el 0.1% de estos casos.

El pasado 16 de octubre, la Titular de la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Federal y la Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de México Delfina Gómez Álvarez participaron en la firma del Decálogo de Acciones para la Prevención y Atención del Maltrato Animal. Con el objetivo de prevenir, atender y sancionar el maltrato animal y evitar que derive en otros ilícitos, también firmaron 62 de los 125 municipios que conforman la entidad, por lo que realizando una revisión del marco jurídico vigente en el Estado de México, como Grupo Parlamentario consideramos que es necesario analizar las sanciones vigentes, y convocar a la brevedad a que se realice un Parlamento Abierto para escuchar a especialistas en la materia.

En lo que va del año, en el Estado de México se han cometido cerca de 300 delitos contra el medio ambiente, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), la mayoría en agravio de animales de compañía.

El SESNSP en su corte en su corte informativo al 30 de septiembre del 2023, indica que por el delito cometido contra el medio ambiente se han iniciado 295 Carpetas de Investigación en la entidad. Con 40 denuncias el mes de marzo fue donde se cometieron más ilícitos.

Los municipios de Toluca, Ixtapaluca y Ecatepec ocupan los tres primeros lugares en denuncias por maltrato animal en el Estado de México informó la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).

Según los datos del el Instituto de (ISEM) en total existe un aproximado de cinco millones de perros condiciones de abandono. La dependencia indicó que la mayoría de estos animales son callejeros y se encuentran en municipios del Valle de México.

Consideramos que, en términos de política pública, es muy necesario establecer una protección jurídica para los animales de compañía y generar una cultura de valores y empatía animal en el Estado de México.



Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

De acuerdo a estadísticas de la dependencia durante el primer semestre del 2023, sumaron un total de 191 denuncias por el delito de maltrato animal casi todos por ataques hacia perros.

En 79 de los 125 municipios que conforman la entidad, se ha iniciado al menos una indagatoria; en Toluca con 17, Ixtapaluca con 16 y Ecatepec con 13 son las demarcaciones con mayor número de indagatorias, seguidas de Tlalnepantla con 12, Cuautitlán Izcalli con 9, Atizapán de Zaragoza con 8, al igual que Tultitlán.

De forma general en México el maltrato animal establece de 10 a 100 días de salario mínimo como multa, es decir, 17 mil 287 pesos, así como entre 60 a 180 jornadas de trabajo comunitario, así como una pena de tres meses a dos años de prisión con una multa de 150 veces la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo, cada estado lo regula de diferente manera y de acuerdo con sus leyes aprobadas.

En los supuestos contemplados en los artículos 235 Bis y 235 Ter del Código Penal del Estado de México, el dolo es un elemento que agrava el delito cometido. Es así como, este ordenamiento jurídico al establecer las clases de delito determina que un delito doloso es cuando "se obra conociendo los elementos del tipo penal o previendo como posible el resultado típico queriendo o aceptando la realización del hecho descrito por la ley"

En el Estado de México en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconoce a los animales como seres sintientes que deben recibir trato digno; además, de disponer el deber ético y la obligación jurídica de toda persona de respetar la vida y la integridad de los animales, por lo tanto, la discusión parlamentaria debe de ser a profundidad y contar con análisis legales técnicos y opiniones profesionales que den sustento a la discusión.

Este trabajo parlamentario tiene como propósito fomentar lo plasmado el artículo referido, inhibiendo conductas delictivas que atentan contra la vida de los animales y su bienestar, al incrementar las penas impuestas por el Código Penal del Estado de México en materia de maltrato y crueldad animal.

En este trabajo parlamentario proponemos, incentivar también la participación ciudadana en la generación de una cultura de tenencia responsable de los animales de compañía y la dignificación y sensibilidad en el trato de los animales en situación de calle.



Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. MARTHA AMALIA MOYA
BASTÓN**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR**

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 235 Bis y 235 Ter del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 235 Bis. - Comete el delito de maltrato animal **quien, por acción u omisión**, cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de **seis años de prisión y de quinientos** días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas.

A quien realice actos eróticos sexuales a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento, se le impondrá una pena de **seis años de prisión y de quinientos** días multa.

La pena contenida en el presente artículo se incrementará hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea fotografiado, videograbado y/o difundido.

En cualquier caso, se procederá inmediatamente al aseguramiento de los animales, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 48 del presente código.

Artículo 235 Ter. - A quien, **por acción u omisión**, cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga, se le impondrá una pena de **siete años** de prisión y de **seiscientos** días multa. Las penas contenidas en este capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea cometido por servidores públicos que tengan por encargo el manejo de animales.



Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar